

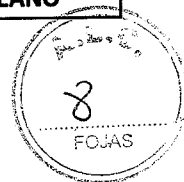
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 10383/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, PARA REALIZAR TAREAS DE MANTENIMIENTO EN LA RUTA NACIONAL 188, TRAMO "GENERAL VILLEGAS/EMPALME RUTA NACIONAL 35.-

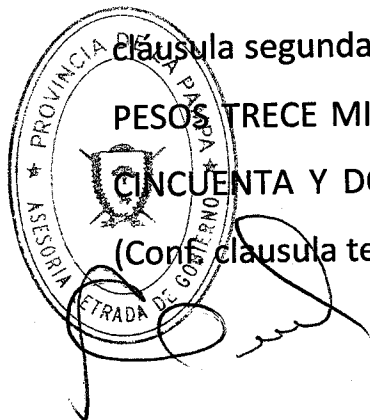
DICTAMEN ALG N° 267/21

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de BERNARDO LARROUDE -fs. 1-, con el fin de la formalización del "Contrato Interadministrativo" con la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 2/5).

Por el Convenio en cuestión, la DNV 21° DISTRITO acuerda con la Municipalidad la realización de tareas de mantenimiento de rutina en la Ruta Nacional N° 188, en el tramo: "Gral. Villegas/Empalme RN N.º 35 en las progresivas Km. 361 – Km. 479,25 consistentes en corte de pasto y malezas en banquetas y taludes y corte de pasto manual en señalamiento vertical, alcantarillas y barandas. (Conf. clausula Primera)

En relación a la duración del Contrato, su vigencia será de Doce (12) meses, a partir de la fecha de su perfeccionamiento el cual se generará por el Sistema COMPR.AR, (Conf. clausula segunda). La ejecución de los trabajos se pacta por el monto total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$13.634.352,00), que será abonado en forma mensual (Conf. clausula tercera).



**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

9
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10383/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, PARA REALIZAR TAREAS DE MANTENIMIENTO EN LA RUTA NACIONAL 188, TRAMO "GENERAL VILLEGAS/EMPALME RUTA NACIONAL 35.-

DICTAMEN ALG N° 267/21

En lo que resta, el Convenio prevé lo concerniente a las obligaciones y derechos de las partes, forma y plazo de pago, incumplimientos, rescisión/revocación, ley aplicable, fuero, etc. (Conf. cláusulas quinta y sgtes.).

Cabe mencionar que el Convenio se compone del Anexo I relativo a las Especificaciones Técnicas y del Anexo II que contiene el Análisis de Precios, los cuales no se encuentran acompañados en autos.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder

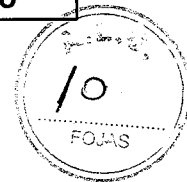
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 10383/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, PARA REALIZAR TAREAS DE MANTENIMIENTO EN LA RUTA NACIONAL 188, TRAMO "GENERAL VILLEGAS/EMPALME RUTA NACIONAL 35.-

DICTAMEN ALG N°

267/21

Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 18 AGO 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa